

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 29 de junio

Núm. 74

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ordenanza prestación patrimonial de carácter público no tributario	
servicios Ciclo Integral del agua	2268
Modificación Reglamento del Suministro del Agua.....	2269
Modificación Presupuestaria	2271

ABEJAR

Aprovechamientos maderables 2025.....	2272
Aprovechamientos maderables 2026.....	2274

ÁGREDA

Obra nº 7 Plan Diputación 2026	2276
--------------------------------------	------

CIDONES

Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2277
---	------

NAVALCABALLO

Ordenanza aprovechamiento de leña	2278
---	------

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Memoria de obra Instalación planta potabilizadora Pedraja de San Esteban.....	2279
Memoria de obra Adecuación pozo en Olmillos	2280

III. ANUNCIOS AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio Colectivo sector Carpintería-Ebanistería.....	2281
--	------

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expediente IE/AT/56-2022	2291
Proyecto Parque Eólico Praderas Altas	2265

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios del Ciclo Integral del Agua: Suministro de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales y pluviales en la Ciudad de Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

La misma podrá examinarse en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria, apartado de Ordenanzas y Reglamentos y en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor nº 9 de la Ciudad de Soria, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo.

Soria, 19 de junio de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho.

1322

BOPSO-74-29062026

**SORIA**

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 2.026, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 57, 94, 96, 97 y 98 del Reglamento del Suministro de Agua en Soria, pasando a tener la siguiente redacción y contenido:

ARTÍCULO 57.- Fianzas.

Para atender al pago de cualquier deuda derivada del suministro, el abonado, estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza, cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

En caso de no tener establecida cuota de servicio, se tomará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente al importe de 10 m³ de agua según la tarifa del tipo de suministro que se solicita. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se fijará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente al importe de 50m³ de agua según la tarifa del tipo de suministro que se solicita. La Entidad suministradora (cuando no lo sea el propio Ayuntamiento) depositará el importe que corresponde de las fianzas recaudadas, en la Depositaria del Ayuntamiento de Soria.

ARTÍCULO 94.- Derechos Económicos.

La Entidad suministradora, sin perjuicio de las indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación le ampare no podrá cobrar, por suministro de agua potable a sus abonados, otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran a continuación:

- Cuota fija o de servicio
- Cuota variable o de consumo
- Recargos especiales
- Derechos de acometida
- Cánones
- Fianzas
- Servicios específicos
- Cuota de mantenimiento contador
- Cuota amortización Depuradora de Sinova

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza de prestación del servicio de Saneamiento de la Ciudad de Soria, las tarifas de saneamiento y depuración serán facturadas de modo simultáneo a las de agua potable.

ARTÍCULO 96.- Modalidades.

Es facultad de la Entidad suministradora, con la autorización que corresponda del Ayuntamiento de Soria (si este no presta directamente el Servicio), determinar las modalidades y sistemas tarifarios que estime conveniente, de entre los tipos que a continuación se señalan:

- Doméstica.
- Comercial.
- Industrial.

BOPSO-74-29062026



- Organismos Oficiales.
- Riegos de jardines.
- Piscinas.
- Red de incendios.
- Otros usos.

Con objeto de simplificar el sistema tarifario, se intentará agrupar usos similares en una misma tarifa (Doméstica: doméstica. Organismos Oficiales. Industrial: comercial e industrial. Riegos y piscinas: riegos jardines y piscinas. Red de Incendios. Otros usos).

ARTÍCULO 97.- Cuota fija o de servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

ARTÍCULO 98.- Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará el tipo de tarifa que a continuación se detalla:

- Tarifa de bloques crecientes: El consumo de agua se descompone en bloques de límites pre-establecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados en función del consumo de agua.

El número de bloques por consumos, no podrá ser superior a:

- a) Cuatro en la modalidad de usos domésticos.
- b) Tres en la modalidad de usos industriales o comerciales.
- c) Dos en el resto de modalidades de uso.
- d) En los casos de Organismos Oficiales, se seguirá el mismo criterio que en usos domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo.

Soria, 19 de junio de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho.

1323

**SORIA**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria del Plan Plurianual de inversiones, contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria para el ejercicio 2026, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 22 de junio de 2026. – El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito 1326

BOPSO-74-29062026

**ABEJAR**

Aprobados por Pleno de Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2026 los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación para adjudicar, por procedimiento ordinario, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio (5ª subasta), los siguientes aprovechamientos maderables en los MUP nº 104 del año 2025 y nº 119 del ejercicio 2025, de la pertenencia de este Ayuntamiento conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.
- b) Dependencia: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Enajenación de los aprovechamientos maderables que se relacionan en el Anexo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- Presupuesto base de licitación:

Según Anexo.

5.- Garantías (para cada lote):

Provisional: el 3% del precio de licitación.
Definitiva: el 5% del precio de adjudicación.

6.- Presentación de proposiciones:

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Plazo: hasta las 14,00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (contados desde el día siguiente a la publicación).
- c) Documentación a presentar: la enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de proposiciones:

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación, en el Ayuntamiento de Abejar, a las 13,00 horas, el lunes, miércoles o viernes inmediato al tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Domicilio: C/Barrancazo,s/n -C.P. 42146.
- c) Teléfono: 975 37 31 00.
- d) Dirección de correo electrónico: abejar@dipsoria.es.
- e) Página web: www.abejar.sedelectronica.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de plazo establecido en el Pliego de condiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas particulares.

BOPSO-74-29062026



10.- *Publicidad del Pliego y perfil del contratante:* Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Abejar y en la Página web: www.abejar.sedelectronica.es .

ANEXO – LOTES DE MADERA**1.- LOTE N° 1.-SO- MAD-1258-2025.-MONTE N° 104 C.U.P.-**

Localización: -cuartel A- Rodales 8 y 9 (el Navazo).

Cosa cierta: 332 pinos métricos señalados para corta de regeneración 2025.

Cuantía estimada: 400,90 metros cúbicos de madera con corteza.

Tasación unitaria: 33,00 €/mc.c.c. -Total: 13.229,70 €.

2.-LOTE N° 2.-SO- MAD-1274-2025.-MONTE N° 119 C.U.P.

Localización: Rodales 5 y 20 paraje los Hoyones.

Cosa cierta: 1200 pinos métricos y 312 menores señalados para corta de regeneración 2025.

Cuantía estimada: 857,36 metros cúbicos de madera con corteza.

Tasación unitaria: 38,00 €/m.c.c.c. - Total: 32.579,68 €.

Abejar, 22 de junio de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

1317

BOPSO-74-29062026

**ABEJAR**

Aprobados por Pleno de Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2026 los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación para adjudicar, por procedimiento ordinario, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), los siguientes aprovechamientos maderables en los MUP nº 104 del año 2026 y nº 119 del ejercicio 2026, de la pertenencia de este Ayuntamiento conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.
- b) Dependencia: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Enajenación de los aprovechamientos maderables que se relacionan en el Anexo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- Presupuesto base de licitación:

Según Anexo.

5.- Garantías (para cada lote):

Provisional: el 3% del precio de licitación.
Definitiva: el 5% del precio de adjudicación.

6.- Presentación de proposiciones:

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Plazo: hasta las 14,00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (contados desde el día siguiente a la publicación).
- c) Documentación a presentar: la enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de proposiciones:

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación, en el Ayuntamiento de Abejar, a las 13,00 horas, el lunes, miércoles o viernes inmediato al tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento de Abejar.
- b) Domicilio: C/Barrancazo,s/n -C.P. 42146.
- c) Teléfono: 975 37 31 00.
- d) Dirección de correo electrónico: abejar@dipsoria.es.
- e) Página web: www.abejar.sedelectronica.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de plazo establecido en el Pliego de condiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas particulares.

BOPSO-74-29062026



10.- *Publicidad del Pliego y perfil del contratante:* Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Abejar y en la Página web: www.abejar.sedelectronica.es .

ANEXO – LOTES DE MADERA**1.- LOTE N° 1.-SO- MAD-0299-2026(1/1)-MONTE N° 104 C.U.P.**

Localización: Rodales 8 y 9

Cosa cierta: 408 pinos métricos señalados para corta de regeneración 2026.

Cuantía estimada: 304,01 metros cúbicos de madera con corteza.

Tasación unitaria: 33,00 €/mc.c.c. -Total: 10.032,31 €.

2.- LOTE N° 2.-SO- MAD-1045-2026 (1/1).-MONTE N° 119 C.U.P.

Localización: Rodal 20

Cosa cierta: 681 pinos métricos señalados para corta de regeneración 2026.

Cuantía estimada: 738,18 metros cúbicos de madera con corteza.

Tasación unitaria: 40,00 €/m.c.c.c. - Total: 29.527,20 €.

Abejar, 22 de junio de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

1318

BOPSO-74-29062026

**ÁGREDA**

Aprobado inicialmente el Proyecto de la obra n.º 7 del Plan Diputación para 2026, denominada “INFRAESTRUCTURA RIEGO PARQUE DEHESA” en Ágreda, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales Don Mariano Martín Martínez y Don Jesús Ángel Ligeró Rangil, con un presupuesto de sesenta mil euros (60.000,00€), IVA incluido. Dicho Proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda, y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ágreda: <http://agreda.sedelectronica.es> durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Ágreda, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1307

**CIDONES**

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2026 el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2025, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

1321

BOPSO-74-29062026

**NAVALCABALLO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leñas en montes de titularidad municipal de Navalcaballo (Soria), por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://navalcaballo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Navalcaballo, 22 de junio de 2026 – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1319

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 65, de fecha 5 de junio de 2026, anuncio de información pública de memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Pedraja de San Esteban” y advertido error en su tramitación, se procede a su nueva publicación:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2025, se ha aprobado memoria valorada de la obra “Instalación de planta potabilizadora en sistema de abastecimiento de agua en la población de Pedraja de San Esteban”, redactada por el Arquitecto técnico Álvaro Niño de Mateo (Rahu Estudios SL), la cual incluye una inversión de 20.815,65 euros, IVA incluido.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1325

BOPSO-74-29062026

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 65, de fecha 5 de junio de 2026, anuncio de información pública de memoria valorada de la obra “Adecuación de nuevo pozo de captación de agua para consumo en Olmillos” y advertido error en su tramitación, se procede a su nueva publicación:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2026, se ha aprobado memoria valorada de la obra “Adecuación de nuevo pozo de captación de agua para consumo en Olmillos”, redactada por el Arquitecto técnico Álvaro Niño de Mateo (Rahu Estudios SL), la cual incluye una inversión de 24.116,67 euros, IVA incluido.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1327

BOPSO-74-29062026

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para el Sector de la Carpintería-Ebanistería de la provincia de Soria

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector de la Carpintería-Ebanistería de la provincia de Soria, suscrito el día 20 de mayo de 2026, de una parte, por miembros de UGT y CCOO, en representación de los trabajadores, y, de otra, por miembros de FOES Y ASIM, en representación de la parte empresarial, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE
CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA****CAPÍTULO I***Disposiciones generales*

Partes Contratantes.— El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y Comisiones Obreras del Hábitat (CC.OO).

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.— El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

Artículo 2. Ámbito funcional.— El Convenio obliga a todas las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas que se rigen por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Ámbito de aplicación personal.— Quedan afectos a este Convenio todos los productores de industrias encuadradas en el ámbito funcional y los que ingresen en las mismas durante su vigencia.

Artículo 4. Vigencia y duración.— El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y su duración será de cuatro años. Estará vigente por tanto hasta el 31 de diciembre de 2029.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

BOPSO-74-29062026



A fin de evitar vacío normativo, este convenio seguirá en vigor manteniéndose en todos sus términos hasta que se logre acuerdo expreso y la firma del convenio que lo sustituya.

Artículo 5. Comisión Paritaria y procedimiento.— Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y las personas trabajadoras que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión. La comisión paritaria se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria.

La dirección para dirigirse a la Comisión paritaria: C/ Vicente Tutor nº 6, 4ª planta, 42001, Soria.

La Comisión Paritaria someterá las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.

CAPÍTULO II

Retribuciones

Artículo 6.— Para 2026 el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2025 en un 3,25% con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Para 2027, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2026 en un 3,25%.

Para 2028, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2027 en un 3,25%.

Para 2029, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2028 en un 3,25%.

Finalizado 2029, si el sumatorio del IPC real de los años 2026, 2027, 2028, 2029 fuera superior a 11,00%, se efectuará la actualización salarial, con efectos de 1 de enero de 2030, sobre el exceso de dicho 11%, hasta un máximo del 2%.

Artículo 7. *Plus de convenio*.— En aplicación del nuevo modelo de clasificación profesional previsto en el Convenio Estatal de la Madera y como consecuencia de la adaptación definitiva, se establece un único salario base para cada grupo profesional. Este salario base se corresponde



con el salario inferior de las antiguas categorías profesionales encuadradas en cada grupo profesional y para alcanzar la cuantía que percibían el resto de las antiguas categorías profesionales se crea un plus denominado Plus Convenio, manteniéndose de esta forma, las retribuciones que cada persona trabajadora venia percibiendo.

Este Plus Convenio es de carácter salarial, dicho plus se abonará también en las dos gratificaciones extraordinarias. La cuantía de dicho plus queda reflejada en las tablas salariales anexas a este texto. El Plus Convenio experimentará el mismo incremento que el Salario Base del Convenio. Plus compensable para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 8. Plus de antigüedad.— Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario. A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, las personas trabajadoras que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada persona trabajadora como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que les supone la desaparición del complemento de antigüedad se establece una cantidad fija anual para los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 que será el resultado de dividir entre 5 el importe total anual del quinquenio. Esta cantidad se abonará inalterable durante estos cinco años prorrateada en nómina mensual y será adicionada al importe anual del salario base. Esta cantidad no será absorbible ni compensable. Las tablas anexas ya incluyen esa adición.

Artículo 9.— Los contratos eventuales se regularán por lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Estatal.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.— A todo el personal se le abonará dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será de 30 días de salario base y Plus convenio.

Artículo 11. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{425x(SC+CA)}{\text{Nº de horas efectivas de trabajo al año}}$$

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.

Artículo 12.— La base para el cálculo de todos los complementos salariales como incentivos, pluses, gratificaciones etc. será el salario establecido en este Convenio.

Artículo 13. Dietas.— Todo el personal (cualquiera que sea su clasificación en el orden laboral) que por necesidades de la empresa y orden del empresario, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el taller, disfrutará de las siguientes dietas o medias dietas.



- a) El importe de la dieta completa durante los años 2026, 2027, 2028 y 2029 será de 50,00 euros.
b) El importe de la media dieta desde la publicación del presente Convenio en el BOP será de 17,50 euros.

Si la persona trabajadora fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,26 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previa justificación.

Las empresas pueden pagar directamente y por cuenta propia los gastos de viaje y desplazamientos en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viaje señalados anteriormente.

Los días de salida devengarán dietas completas. La dieta del día de llegada se computará como completa o como reducida a la mitad, según que el interesado deba realizar fuera de su casa las dos comidas principales o una sola.

Además de la indemnización en los desplazamientos expresados anteriormente, los productos cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a siete días percibirán una dieta especial de 1,80 euros diarios en 2026, 2027, 2028 y 2029.

CAPÍTULO III

Disposiciones varias

Artículo 14. Jornada y vacaciones.— La jornada efectiva de trabajo para los años 2026, 2027, 2028 y 2029 será de 1.752 horas.

La Comisión Paritaria queda facultada para establecer para el año 2020 y los sucesivos el calendario de distribución de la jornada anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de que cada empresa pueda pactar otro con sus personas trabajadoras.

Las vacaciones tendrán un mínimo de 31 días naturales. No obstante, cada empresa, tendrá libertad para establecer ambos conceptos (jornada y vacaciones) de acuerdo con su personal dentro de los límites establecidos por la Ley.

Retribución de las vacaciones:

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º las personas trabajadoras que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si la persona trabajadora hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

En la jornada continuada, se considerará como tiempo de trabajo efectivo, el descanso de quince minutos para el bocadillo.

Artículo 15. Prendas de trabajo.— Se entregarán dos monos o prenda similar al año a todos los operarios/operarias en general, en el primer día laborable de enero y julio de cada año.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas.— Se respetarán las que en cada uno de los conceptos retribuidos vengán disfrutando todos o algunos de las personas trabajadoras afectados por este Convenio.

*Artículo 17. Licencias.— Cuadro de permisos y licencias:*

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, madres, abuelos, abuelas, hijos, hijas, nietos, nietas, cónyuge, hermanos, hermanas y suegros, suegras.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.	Cinco días	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Ausencia de la persona trabajadora a médico general	Hasta un máximo de 8 horas al año si coincide la consulta con el horario de trabajo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos. Cuñados, cuñadas y abuelos/abuelas políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio de la persona trabajadora	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia

BOPSO-74-29062026



Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab	Comp., no sal.	
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo, hija, padre o madre	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

** Corresponde al propio trabajador/trabajadora el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

Artículo 18. Contratos formativos.— Se regularán por lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 19. Incapacidad temporal.— El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de quince meses en los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

Artículo 20. Póliza de accidentes.— Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivas personas trabajadoras sobre los cuales recae el beneficio del Seguro.

Segunda. La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

BOPSO-74-29062026



A) Muerte del trabajador/trabajadora, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 31.200 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 36.400 euros para desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

Artículo 21.— El presente Convenio al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Artículo 22.— En materia de formación será de aplicación el capítulo del Convenio Estatal.

Artículo 23.— En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal de Madera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.E. de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 24.— Cláusula de Inaplicación de condiciones de trabajo .— Se regulará por lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 25.— Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa. —En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 26.- Medidas de igualdad.

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

Artículo 27.- Desconexión digital.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 28.- Periodo de prueba.

La situación de incapacidad temporal que afecte a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional Primera.— En virtud de lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), en el presente Convenio Colectivo se ha sustituido el anterior sistema provincial de categorías profesionales por el de grupos profesionales.

En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en la tabla salarial anexa, se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera 2012-2013 (BOE 27-11-2012), y en su defecto, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.



Condición más beneficiosa. Para el Personal Ingeniero Técnico Superior del grupo profesional 1 que a la fecha de comienzo de este nuevo convenio y después de establecidas las nuevas tablas salariales tuviese unas condiciones retributivas más beneficiosas en cómputo anual que las pactadas en él, éstas le serán respetadas en su totalidad.

Disposición adicional Segunda.— Todas las referencias en el texto del Convenio a “trabajador”, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan para las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

TABLAS SALARIALES 2026

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	TOTAL
1	Médico/Médica, Personal Ingeniero Técnico Superior	74,14		2224,20	2224,20	31510,00
2	Personal Ingenieros Técnico, Perito, Ayudante de Ingeniería	55,59	18,54	2223,90	2223,90	31505,25
	Practicante-ATS	55,59		1667,70	1667,70	23625,75
3	Personal Técnico					
	Personal Delineante, Proyectista	51,88	3,71	1667,70	1667,70	23625,75
3	Personal Empleado					
	Jefes/ Jefas de Área o Servicio (jefe/jefa de oficina, administración y de ventas)	51,88	14,84	2001,60	2001,60	28356,00
3	Personal Operario					
	Contramaestre y Encargado/encargada	51,88		1556,40	1556,40	22049,00
	Jefe/jefa de Taller	51,88	3,71	1667,70	1667,70	23625,75
4	Personal Empleado					
	Jefe/jefa de sección	48,19	14,86	1891,50	1891,50	26796,25
4	Personal Operario					
	Personal Encargado de sección	48,19		1445,70	1445,70	20480,75
	Jefe/jefa de Equipo	48,19	1,87	1501,80	1501,80	21275,50
5	Personal Empleado					
	Personal Oficial Administrativo de 1. ^a	43,37	8,53	1557,00	1557,00	22058,00
	Personal Oficial Administrativo de 2. ^a	43,37	4,83	1446,00	1446,00	20485,00
5	Personal Operario					
	Personal Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. ^a , afilador, machiembreador, personal oficial preparador trazador	43,37	3,03	1392,00	1392,00	19720,00
	Profesionales de oficio de 2. ^a , tractorista, personal conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	43,37		1301,10	1301,10	18432,25
6	Personal Empleado					
	Almacenero/almacenera	38,94	5,57	1335,30	1335,30	18916,75
	Personal Listero, Pesador, basculero	38,94	3,70	1279,20	1279,20	18122,00
6	Personal Operario					
	Personal Ayudante, Profesional de oficio de 3. ^a	38,94	2,03	1229,10	1229,10	17412,25
	Especialista (personal peón especializado)	38,94	1,29	1206,90	1206,90	17097,75

TABLAS SALARIALES 2027

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	TOTAL
1	Médico/Médica, Personal Ingeniero Técnico Superior	76,55		2296,50	2296,50	32533,75
2	Personal Ingenieros Técnico, Perito, Ayudante de Ingeniería	57,40	19,14	2296,20	2296,20	32529,50
	Practicante-ATS	57,40		1722,00	1722,00	24395,00

BOPSO-74-29062026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2289

Lunes, 29 de junio de 2026

Núm. 74

3	Personal Técnico					
	Personal Delineante, Proyectista	53,57	3,83	1722,00	1722,00	24395,00
3	Personal Empleado					
	Jefes/ Jefas de Área o Servicio (jefe/jefa de oficina, administración y de ventas)	53,57	15,32	2066,70	2066,70	29278,25
3	Personal Operario					
	Contramaestre y Encargado/encargada	53,57		1607,10	1607,10	22767,25
	Jefe/jefa de Taller	53,57	3,83	1722,00	1722,00	24395,00
4	Personal Empleado					
	Jefe/jefa de sección	49,76	15,34	1953,00	1953,00	27667,50
4	Personal Operario					
	Personal Encargado de sección	49,76		1492,80	1492,80	21148,00
	Jefe/jefa de Equipo	49,76	1,93	1550,70	1550,70	21968,25
5	Personal Empleado					
	Personal Oficial Administrativo de 1. ^a	44,78	8,81	1607,70	1607,70	22775,75
	Personal Oficial Administrativo de 2. ^a	44,78	4,99	1493,10	1493,10	21152,25
5	Personal Operario					
	Personal Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. ^a , afilador, machiembreador, personal oficial preparador trazador	44,78	3,13	1437,30	1437,30	20361,75
	Profesionales de oficio de 2. ^a , tractorista, personal conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	44,78		1343,40	1343,40	19031,50
6	Personal Empleado					
	Almacenero/almacenera	40,21	5,75	1378,80	1378,80	19533,00
	Personal Listero, Pesador, basculero	40,21	3,82	1320,90	1320,90	18712,75
6	Personal Operario					
	Personal Ayudante, Profesional de oficio de 3. ^a	40,21	2,10	1269,30	1269,30	17981,75
	Especialista (personal peón especializado)	40,21	1,33	1246,20	1246,20	17654,50

BOPSO-74-29062026

TABLAS SALARIALES 2028

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	TOTAL
1	Médico/Médica, Personal Ingeniero Técnico Superior	79,04		2371,20	2371,20	33671,04
2	Personal Ingenieros Técnico, Perito, Ayudante de Ingeniería	59,27	19,76	2370,90	2370,90	33666,78
	Practicante-ATS	59,27		1778,10	1778,10	25249,02
3	Personal Técnico					
	Personal Delineante, Proyectista	55,31	3,95	1777,80	1777,80	25244,76
3	Personal Empleado					
	Jefes/ Jefas de Área o Servicio (jefe/jefa de oficina, administración y de ventas)	55,31	15,82	2133,90	2133,90	30301,38
3	Personal Operario					
	Contramaestre y Encargado/encargada	55,31		1659,30	1659,30	23562,06
	Jefe/jefa de Taller	55,31	3,95	1777,80	1777,80	25244,76
4	Personal Empleado					
	Jefe/jefa de sección	51,38	15,84	2016,60	2016,60	28635,72
4	Personal Operario					
	Personal Encargado de sección	51,38		1541,40	1541,40	21887,88
	Jefe/jefa de Equipo	51,38	1,99	1601,10	1601,10	22735,62
5	Personal Empleado					
	Personal Oficial Administrativo de 1. ^a	46,24	9,10	1660,20	1660,20	23574,84
	Personal Oficial Administrativo de 2. ^a	46,24	5,15	1541,70	1541,70	21892,14
5	Personal Operario					



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 74

Lunes, 29 de junio de 2026

Pág. 2290

	Personal Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. ^a , afilador, machiembreador, personal oficial preparador trazador	46,24	3,23	1484,10	1484,10	21074,22
	Profesionales de oficio de 2. ^a , tractorista, personal conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	46,24		1387,20	1387,20	19698,24
6	Personal Empleado					
	Almacenero/almacenera	41,52	5,94	1423,80	1423,80	20217,96
	Personal Listero, Pesador, basculero	41,52	3,94	1363,80	1363,80	19365,96
6	Personal Operario					
	Personal Ayudante, Profesional de oficio de 3. ^a	41,52	2,17	1310,70	1310,70	18611,94
	Especialista (personal peón especializado)	41,52	1,37	1286,70	1286,70	18271,14

TABLAS SALARIALES 2029

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	TOTAL
1	Médico/Médica, Personal Ingeniero Técnico Superior	81,61		2448,30	2448,30	34684,25
2	Personal Ingenieros Técnico, Perito, Ayudante de Ingeniería	61,20	20,40	2448,00	2448,00	34680,00
	Practicante-ATS	61,20		1836,00	1836,00	26010,00
3	Personal Técnico					
	Personal Delineante, Proyectista	57,11	4,08	1835,70	1835,70	26005,75
3	Personal Empleado					
	Jefes/ Jefas de Área o Servicio (jefe/jefa de oficina, administración y de ventas)	57,11	16,33	2203,20	2203,20	31212,00
3	Personal Operario					
	Contramaestre y Encargado/encargada	57,11		1713,30	1713,30	24271,75
	Jefe/jefa de Taller	57,11	4,08	1835,70	1835,70	26005,75
4	Personal Empleado					
	Jefe/jefa de sección	53,05	16,35	2082,00	2082,00	29495,00
4	Personal Operario					
	Personal Encargado de sección	53,05		1591,50	1591,50	22546,25
	Jefe/jefa de Equipo	53,05	2,05	1653,00	1653,00	23417,50
5	Personal Empleado					
	Personal Oficial Administrativo de 1. ^a	47,74	9,40	1714,20	1714,20	24284,50
	Personal Oficial Administrativo de 2. ^a	47,74	5,32	1591,80	1591,80	22550,50
5	Personal Operario					
	Personal Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. ^a , afilador, machiembreador, personal oficial preparador trazador	47,74	3,33	1532,10	1532,10	21704,75
	Profesionales de oficio de 2. ^a , tractorista, personal conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	47,74		1432,20	1432,20	20289,50
6	Personal Empleado					
	Almacenero/almacenera	42,87	6,13	1470,00	1470,00	20825,00
	Personal Listero, Pesador, basculero	42,87	4,07	1408,20	1408,20	19949,50
6	Personal Operario					
	Personal Ayudante, Profesional de oficio de 3. ^a	42,87	2,24	1353,30	1353,30	19171,75
	Especialista (personal peón especializado)	42,87	1,41	1328,40	1328,40	18819,00

Soria, 22 de junio de 2026. – Jefa de la Oficina Territorial Noemí Molinuevo Estéfano 1320

BOPSO-74-29062026

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de sustitución de C.T. “Liceras” (100622440), modificación de la L.A.A.T. “38-SOTO” de la S.T.R. “San Esteban de Gormaz” (4787) para alimentación en subterráneo del nuevo C.T.S. y enlace con la R.B.T. existente en el T.M. de Liceras (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes., S.A.U. Expediente: IE/AT/56-2022.

- Con fecha 5 de enero de 2022 se recibió por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa Autorización de Construcción y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 25 de febrero de 2026 se aporta el resto de documentación necesaria para la tramitación.
- Con fecha 2 de marzo de 2026 es sometido a trámite de información pública (BOP 23.03.2026, BOCYL 13.03.2026 y PRENSA 04.03.2026) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 27 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
 - Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus

BOPSO-74-29062026



instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el proyecto firmado por la Ingeniero Violeta Estepa Ramos con declaración responsable, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de línea aérea de alta tensión a 13,2 kv (3ª categoría).
 - El tramo de línea aérea de alta tensión (L.A.A.T.) a modificar está comprendido entre las torres metálicas existentes nº 20620 y nº 24988 (línea general) y la derivación aérea que parte del apoyo nº 754, hasta el apoyo nº 759 que enlaza con C.T. existente “LICERAS” (100622440).
 - Se proyecta la modificación del trazado de la línea mediante la instalación de seis nuevos apoyos (nº 30918, nº 30919, nº 30920, nº 30921, nº 30922 y nº 30923) y el tendido de nuevo conductor 100-all/17-st1a entre los apoyos existentes nº 20620 y nº 24988.
 - Además, en el apoyo proyectado nº 30921, se proyecta la transición aéreo-subterránea de la línea para realizar la alimentación al nuevo C.T. “LICERAS nuevo” (902514916) y la instalación de seccionador unipolar lb (sol0839)
 - Se desmontarán los apoyos de hormigón existentes del nº 753 al nº 764 y el conductor aéreo que quede fuera de servicio, además se desmontarán los fusibles existentes en el apoyo nº 757 (7874).
 - Las nuevas instalaciones se adecuarán al R.D. 1432/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas aéreas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna.
- Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kv (3ª categoría) proyectada.
 - Se proyecta un nuevo tramo de L.S.A.T. a 13,2 kv (3ª categoría) para alimentar el C.T.S. proyectado “LICERAS NUEVO” (902514916) desde la torre metálica proyectada nº 30921.
 - Se realizará con conductor de aluminio tipo seco heprz1-240, mediante canalización entubada.
- Centro de transformación prefabricado de superficie (C.T.S.).
 - Se proyecta la instalación de un centro de transformación prefabricado de superficie



(C.T.S.) “LICERAS NUEVO” (902514916) que sustituye al C.T.I. sobre apoyo “LICERAS” (100622440) a desmontar.

- El transformador proyectado es de 250 kva para suministro en b2 (230/400 v), con un cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Red de Baja Tensión (R.B.T.).
 - con motivo de la sustitución del C.T.I. sobre apoyo “LICERAS” (100622440), se proyectan nuevos tramos de R.B.T. desde el cuadro de B.T. del nuevo C.T.S. proyectado hasta enlazar con la R.B.T. existente para así dar continuidad de suministro eléctrico en la zona de actuación del proyecto. además, se mantendrá uno de los postes de hormigón 510/9 que conforman el actual pórtico del apoyo nº 759, en el que se encuentra instalado el C.T.I. sobre apoyo “LICERAS” (100622440), para realizar en este punto el enlace con la RBT existente. en concreto se mantendrá el apoyo en el que actualmente no se encuentra instalado el cuadro de B.T. del C.T.I.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-74-29062026



BOPSO-74-29062026

ANEXO DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE C.T. “LICERAS” (100622440), MODIFICACIÓN DE LA L.A.A.T. “38-SOTO” DE LA S.T.R. “SAN ESTEBAN DE GORMAZ” (4787) PARA ALIMENTACIÓN EN SUBTERRANEO DEL NUEVO C.T.S. Y ENLACE CON LA R.B.T. EXISTENTE EN EL T.M. DE LICERAS (SORIA).
EXPEDIENTE IE/AT/56-2022

Finca Proyecto	Catastro			Naturaleza	Termino Municipal	Propietario	Servidumbre						
	Poligono / Manzana	Parcela	REF. Catastral				Viado		Canalización		Apoyos y anillo de puesta a tierra		Superficie de Ocupación Temporal durante ejecución de Obra (m2)
							Longitud (m)	Superficie Servidumbre (m2)	Longitud (m)	Superficie Servidumbre (m2)	nº	m2	
6	2	752	42172A002007520000HM	Rustico / Prados o praderas	Liceras	EN INVESTIGACION	24,00	404,00					
8	2	851	42172A002008510000HK	Rustico / Prados o praderas	Liceras	ANA ROSA DEL CURA MARTINEZ EN INVESTIGACION	11,00	262,00					
14	2	896	42172A002008960000HH	Rustico / Prados o praderas	Liceras	AURORA GONZALEZ GONZALEZ MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ ROBERTO GONZALEZ GOMEZ HEREDEROS DE FAUSTO GONZALEZ GONZALEZ TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ CECILIO GONZALEZ GONZALEZ HEREDEROS DE FELISA GONZALEZ GONZALEZ	11,00	164,00			Nº 30919	1,90	
23	3	113	42172A003001130000HQ	Rustico / Prados o praderas	Liceras	ANA ROSA DEL CURA MARTINEZ EN INVESTIGACION	8,00	202,00	2,00	6,00	30921	1,30	36,00

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de parque eólico “Praderas Altas” ubicado en los TT.MM. de Viana de Duero, Coscurita, Nepas y Escobosa de Almazán (Soria). Titularidad de Green Capital Power, S.L.U.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2023, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo concedió Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico “PRADERAS ALTAS” de 49.5 MW de potencia, en los TT.MM. de Coscurita, Nepas y Escobosa de Almazán (Soria). Titularidad de GREEN CAPITAL POWER, S.L.U. Dicha Resolución fue publicada en el BOCyL de fecha 10/07/2023.

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Soria, otorga modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de parque eólico “PRADERAS ALTAS” en los TT.MM. de Escobosa de Almazán, Coscurita, Nepas y Viana de Duero (Soria). Titularidad de GREEN CAPITAL POWER, S.L.U. Dicha resolución fue igualmente publicada en el BOCYL de 3 de diciembre de 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2025 se recibe por parte de GREEN CAPITAL POWER, S.L.U. en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto mencionado.

Así, a los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración y Reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: GREEN CAPITAL POWER, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. de Coscurita, Nepas, Escobosa de Almazán y Viana de Duero (SORIA).

C) FINALIDAD: Producción de energía eléctrica.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Las descritas en la Resolución de 19 de noviembre de 2024 indicada anteriormente que, a modo de resumen, son:

Parque Eólico Praderas Altas, formado por 10 aerogeneradores de 4.95 MW de potencia unitaria, con altura de buje de 120.9 m y diámetro de rotor de 158m, lo que totaliza una potencia instalada según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio de 49.5 MW. Red de media tensión subterránea a 30KV con llegada a la Subestación Transformadora Hazapierna, una torre de medición meteorológica. Producción de energía anual estimada: 151 GWh. (Según proyecto de Ejecución de diciembre de 2023 firmado por el ingeniero técnico industrial Manuel Javier Díaz Armesto y visado n.º 2580/23E de 07/02/2024). Las coordenadas de situación de los aerogeneradores son:

BOPSO-74-29062026



Denominación WTG	UTM ETRS89 H30	
	X	Y
PRA-01	549.990	4.593.131
PRA-02	549.963	4.593.791
PRA-03	549.838	4.594.385
PRA-05	548.041	4.596.201
PRA-06	548.035	4.596.736
PRA-07	550.312	4.595.603
PRA-08	550.764	4.594.994
PRA-09	548.105	4.595.496
PRA-10	550.176	4.595.987
PRA-11	549.045	4.596.519

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA HAZAPIERNA 132/30 kV, para permitir la evacuación de la energía generada por el parque eólico “PRADERAS ALTAS” y el resto de las instalaciones de producción que se conectan a ella. Se tramita en el Expediente “Parque Eólico Hazapierna”.

Posteriormente, mediante línea de evacuación conjunta a otras instalaciones de producción, la energía producida se vierte a red en el punto de acceso a red concedido en la SET Medinaceli 400 KV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A. Dicho proyecto es objeto de tramitación por parte de esta Administración Autonómica en el Expediente IE/AT/64-2019.

E) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

F) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-soria.html>), información pública en materia de energía y minas”.



ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DEL PARQUE EOLICO “PRADERAS ALTAS” EN T.T.MM DE ESCOBOSA DE ALMAZÁN, NEPAS Y VIANA DE DUERO (SORIA).
TITULARIDAD DE GREEN CAPITAL POWER, S.L.U.

Nº Orden Proyecto	Titular Catastro	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Término Municipal	Ciment_ aero (M2)	Platuf_ aero (M2)	Serv_ vuelo (M2)	Vial (M2)	Serv_ vuelo Transporte (M2)	Linea_ subit (M2)	Ciment_ tm (M2)	Platuf_ tm (M2)	Afec_ temp Obra_ ot (M2)
14	MARCELINA LLORENTE DOMÍNGUEZ	42125B00100033	1	33	ESCOBOSA DE ALMAZÁN						2.270,74			
	MARÍA DEL CARMEN TARANCÓN LLORENTE													
	MIGUEL ÁNGEL TARANCÓN LLORENTE													
15	WENCESIADA ELVIRA GALLEGO	42125B00100036	1	36	ESCOBOSA DE ALMAZÁN				21,59					36,09
	HERACLIO ELVIRA GALLEGO													
20	FÉLIX TARANCÓN CERVERO	42125B00100098	1	98	ESCOBOSA DE ALMAZÁN				661,32		965,37			30,71
21	BASILIO GONZALO GARIJO	42125B00100099	1	99	ESCOBOSA DE ALMAZÁN				708,8		1.419,31			0,01
24	FÉLIX TARANCÓN CERVERO	42125B00100017	1	10017	NEPAS						1.460,31			
25	AYUNTAMIENTO DE ESCOBOSA DE ALMAZÁN	42125B00101013	1	10113	NEPAS	415,14	6.120,06		952,85		633,71			1.862,32
26	FÉLIX TARANCÓN CERVERO	42125B00120017	1	20017	NEPAS						731,32			
27	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210A00800004	8	4	NEPAS		1.710,36	1.345,22	1.304,39		1.773,73			1.623,67
31	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210A00900013	9	13	NEPAS				1.399,25	8,92				773,2
32	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210A00900014	9	14	NEPAS						516,88			35,23
38	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210A01000056	10	56	NEPAS		146,71	4.246,40	60,68		289,01			51,32
50	ARACELI TARANCÓN EGIDO	42210A01400019	14	19	NEPAS				88,25	695,56				263,97
51	Mª CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ													
52	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ LAPENA	42210A01400021	14	21	NEPAS				362,27	152,87				462,11
	DARIO JIMENEZ TARANCÓN													
58	GONZALO LAPENA GARIJO	42210B00800214	8	214	NEPAS				481,5					50,63
60	MARÍA PILAR MUÑOZ MARCOS	42210B00800218	8	218	NEPAS				2.125,37	796,99				634,49
														818,42



Núm. 74

Pág. 2298

61	ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	42210B00800219	8	219	NEPAS	1.260,14	3.344,41	961,43				2.581,55
	CARLOS ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA											
	CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MORENO											
	REGORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MORENO											
	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ											
	JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA											
	JUSTA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	JUSTINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
62	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ	42210B00810220	8	10220	NEPAS		494,98	22,37				359,36
	MARIA DEL MAR CASADO DE FRANCISCO											
	AYUNTAMIENTO DE NEPAS											
	AYUNTAMIENTO DE NEPAS											
	AYUNTAMIENTO DE NEPAS											
	AURORA GARIJO MUÑOZ											
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ											
	MARIA DEL MAR CASADO DE FRANCISCO											
	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARIJO											
72	OSCAR MIGUEL JIMENEZ GARIJO	42210B00900231	9	231	NEPAS		1.459,58	19,95	1.971,79			
	ASUNCIÓN NIETO MARTÍNEZ											
	ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	CARLOS ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA											
	CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MORENO											
	REGORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MORENO											
	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ											
	JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA											
81	JUSTA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	42210B01000250	10	250	NEPAS		15,64					
	JUSTINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	LUCIANO GUTIERREZ MARTINEZ											
	JOSE MARIA GUTIERREZ GARCIA											
	CARLOS ANGEL GUTIERREZ GARCIA											
	GARCIA ROMERA EMILIA											
	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ											
	ROCÍO SANCHEZ ROMERO											
	ANASTASIA GUTIÉRREZ SACRISTÁN											
83	CASIMIRO REDONDO LAFUENTE	42210B01000409	10	409	NEPAS	4,08	633	896,03	278,62			294,74
	ANASTASIA GUTIÉRREZ SACRISTÁN											
	ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	CARLOS ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA											
	CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MORENO											
	REGORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MORENO											
	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ											
	JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA											
84	JUSTA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	42210B01000247	10	247	NEPAS	194,27	3.859,62		573,78			75
	JUSTINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ											
	LUCIANO GUTIERREZ MARTINEZ											
	JOSE MARIA GUTIERREZ GARCIA											
	CARLOS ANGEL GUTIERREZ GARCIA											
	GARCIA ROMERA EMILIA											
	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ											
	ROCÍO SANCHEZ ROMERO											
	ANASTASIA GUTIÉRREZ SACRISTÁN											



85	ANASTASIA GUTIERREZ SACRISTÁN	42210801000411	10	411	NEPAS	415,14	5.871,16	6.047,73	145,72	74,92	496,59			549,43
87	CASIMIRO REDONDO LAFUENTE	42210801010259	10	10259	NEPAS			888,65		401,2	153,94			0,46
90	FIDEL ANGULO GARCÍA	42210801030258	10	30258	NEPAS				908		1.286,34			3,65
93	JOSÉ ANTONIO ANGULO GARCÍA	42210801300312	13	312	NEPAS		23,95		1.421,50	303,13	2.450,51			336,5
101	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210801300344	13	344	NEPAS				597,21		849,78			
102	ERNESTO GARCÍA TARANCON	42210801300345	13	345	NEPAS				984,02		1.618,22			
104	EFIGENIA ANDRÉS MARCOS	42210801300347	13	347	NEPAS				354,77		469,63			4.978,92
	ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ													
	JUAN ANTONIO IGLESIAS GARIJO													
	ANTONIO GARIJO RUIZ													
111	GARIO VALDENEBRO ELENA	42210801300355	13	355	NEPAS				481,57					299,31
	GARIO VALDENEBRO EVA MARIA													
	TEODORO GARIO RUIZ													
116	ÁGÜEDA LOZANO TARANCON	42210801300360	13	360	NEPAS				30,98					33,35
121	FIDEL ANGULO GARCÍA	42210801310258	13	10258	NEPAS				1.119,60	734,66	31,06			675,61
122	JOSÉ ANTONIO ANGULO GARCÍA													
	JAVIER GÓMEZ PASTOR	42210801310329	13	10329	NEPAS				705,09	363,94	1.286,23			
	MARIA DEL CARMEN TARANCON GARIO													
123	FIDEL ANGULO GARCÍA	42210801320258	13	20258	NEPAS				718,12	485,61				817,64
	JOSÉ ANTONIO ANGULO GARCÍA													
127	JAVIER GÓMEZ PASTOR	42210801340328	13	40328	NEPAS				188,89		299,19			
132	ANA MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ	42210801400368	14	368	NEPAS				357,96	36,41	1.275,15			222,55
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ													
134	JUAN BAUTISTA TARANCON GARCÍA	42210801400370	14	370	NEPAS				55,02		197,21			12,52
141	LUCIANA RODRÍGUEZ GARCÍA	42325C00300189	3	189	VIANA DE DUERO	393,68	6.911,33	2.319,91	4.922,80	345,36	2.365,28			2.631,68
145	RAFAEL REDONDO GUTIERREZ	42325C00300193	3	193	VIANA DE DUERO					39,38				
147	JOSE MARIA LAPENA GARCIA	42325C00300201	3	201	VIANA DE DUERO				4.496,08	1.332,66	1.429,27			1.282,24
	MARIA ANGELES LAPENA GARCIA													
155	EMILIA NIETO GARCÍA	42210A00700007	7	7	NEPAS				11,52	149,1				16,16
156	ANGELES MARTÍNEZ MARCOS	42210A00700008	7	8	NEPAS				498,23	373,03				157,37
161	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210A00800007	8	7	NEPAS				73,76					116,13
166	FIDEL ANGULO GARCÍA	42210A00900003	9	3	NEPAS				1,6					22,79
	JOSÉ ANTONIO ANGULO GARCÍA													
167	ANTONIO ALMERIA GARIO	42210A00900005	9	5	NEPAS				2,34					23,13
168	CASIMIRO REDONDO LAFUENTE	42210A00900007	9	7	NEPAS									0,16
169	MARÍA DEL CARMEN BLANCO MARCOS	42210B00700182	7	182	NEPAS				54,46	257,47				243,89
170	EMILIANA MARTÍNEZ GARCÍA	42210B00700184	7	184	NEPAS				45,82					394,16
171	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ LAPENA	42210B00700187	7	187	NEPAS				273,04					581,23
	MARIA DEL MAR CASADO DE FRANCISCO													
173	JOSE ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ	42210B00700192	7	192	NEPAS				1.449,83	1.737,24				393,42



BOPSO-74-29062026

174	AURORA GARIJO MUÑOZ	42210B00700400	7	400	NEPAS					254,63							308,18
175	MARÍA DEL MAR CASADO DE FRANCISCO	42210B00800198	8	198	NEPAS												
178	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ	42210B00810208	8	10208	NEPAS												379,66
179	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARIJO	42210B00810210	8	10210	NEPAS					5,65							165,78
	OSCAR MIGUEL JIMÉNEZ GARIJO																
	JIMÉNEZ MUÑOZ JOSE																
180	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210B00810213	8	10213	NEPAS					48,11							61,33
181	ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ																
	BASILISA ALONSO BARTOLOME																
	MARIA VICTORIA IBÁÑEZ BARRIO	42210B00820209	8	20209	NEPAS												27,21
182	MUÑOZ MARCOS ANTONIO																
	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARIJO	42210B00830210	8	30210	NEPAS					20,13							112,82
	OSCAR MIGUEL JIMÉNEZ GARIJO																
	JOSE JIMÉNEZ MUÑOZ																
187	ASCENSIÓN MARCO NIETO	42325B00200270	2	270	VIANA DE DUERO					1.082,49							475,33
189	JOSE MARIA LAPENA GARCIA	42325B00200272	2	272	VIANA DE DUERO					140,66							135,98
	MARIA ANGELES LAPENA GARCIA																
	JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ																
190	ESTEBAN GARIJO LAPENA	42325B00200273	2	273	VIANA DE DUERO												
	ANA MARIA PEREZ PEREZ																
	ESTEBAN GARIJO LAPENA																
192	RUBÉN CARRAMIÑANA GIL	42325B00200278	2	278	VIANA DE DUERO					141,01							73,97
193	MARÍA ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ	42325B00200279	2	279	VIANA DE DUERO					1.251,05							335,03
	BENJAMIN PASCUAL LAPENA																
195	MARIA ROSARIO GARCIA MARTINEZ	42325B00200290	2	290	VIANA DE DUERO					427,14							186,24
	BENJAMIN PASCUAL LAPENA																